Libertad y Orden

República de Colombia

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

RESOLUCIÓN N°. 0488

(18 de marzo de 2022)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional "

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 1083 de 2015, modificado mediante Decreto 648 de 2017, el Decreto 021 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que a partir del 04 de marzo de 2022 se encuentra en vacancia definitiva el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, por la renuncia del titular del empleo Mabel Paola López Jerez, identificada con cédula de ciudadanía 52.198.867, aceptada mediante Resolución N°. 0377 del 02 de marzo de 2022.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019[1], ordena que, cuando se presentan vacancias definitivas en empleos de carrera administrativa, la figura del encargo se debe aplicar para los empleados públicos con derechos de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. En ese sentido, el nombramiento en provisionalidad procede, siempre que dentro de la planta de personal de la entidad no haya empleados con derechos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para ser encargados

Que el parágrafo 2 del artículo anteriormente citado**,** establece que previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.

Que de conformidad con lo establecido por el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que mediante comunicación de fecha 9 de marzo de 2022, bajo radicado 202215000020781, la Subdirectora de Investigación y Producción Científica, informa que "*En el marco del rediseño institucional del ICANH, la Subdirección de Investigaciones y Producción Científica quedó a cargo del Área Funcional de Publicaciones, conformada por un equipo de doce contratistas y dos funcionarios de planta. Además de llevar a buen término los proyectos editoriales, el área contribuye en la consolidación de revistas científicas de muy alta calidad y nivel de indexación, como Fronteras de la*

[1] Por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.

Historia y la Revista Colombiana de Antropología. Esta última constituye uno de los cimientos más importantes del ICANH; es un sello editorial reconocido en el ámbito académico por la calidad de las obras que produce y por su especialización disciplinar.

La persona encargada de coordinar la producción editorial del ICANH tiene diecinueve importantes funciones que se pueden resumir en tres procesos puntuales: planeación y gestión editorial, política editorial y labores administrativas que articulan la editorial con la misión institucional. Desde este cargo se coordina a todo el equipo de editores y correctores de estilo que ejercen un trabajo arduo y especializado, por lo tanto, quien lo ocupa debe desempeñar un rol fundamental en la gestión administrativa, presupuestal y procedimental de las publicaciones. Este papel no puede ser cubierto por los y las contratistas, debido a que requiere unas competencias y cargas específicas.".

Que, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa, el Jefe de Talento Humano del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, adelantó previamente el proceso de verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de encargo para proveer la plaza disponible vacante del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17.

Que, agotada la revisión de la planta de personal, encuentra que no existe personal con derechos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos establecidos en el manual de funciones para ocupar el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17.

Que no existiendo servidores con derecho de carrera administrativa que puedan optar por el Derecho Preferente de encargo, el Instituto en ejercicio de su facultad nominadora, proveerá la vacante definitiva del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17.

Que desde la Subdirección de Investigaciones y Producción Científica se adelantó un proceso de selección que consistió en convocar a un grupo de postulantes, cuyas hojas de vida fueron puestas en consideración de los miembros del Comité Editorial del ICANH. Se eligieron cuatro candidatas y se estableció un ranking. Estas fueron entrevistadas los días 7 y 8 de marzo con el apoyo de la Dirección General y el de la Subdirección de Gestión del Patrimonio del Instituto.

Que el jefe de Talento Humano del Instituto, certifica que la persona que se nombra provisionalmente en la presente Resolución, cumple con el perfil y requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme al manual de funciones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar provisionalmente a la siguiente persona en el empleo en vacancia definitiva, como se relaciona a continuación:

Cédula	Nombre Completo	Empleo	Ubicación
1.020.775.918	Laura Morales González	Profesional Especializado Código 2028 Grado 17	Subdirección Técnica de Investigación y Producción Científica

PARÁGRAFO: La vigencia del presente nombramiento corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, sus modificaciones y sus Decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente resolución a Laura Morales González, identificada con cedula de ciudadanía 1.020.775.918.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Nicolás Loaiza Díaz

Firmado digitalmente por LOAIZA DIAZ NICOLAS
Fecha: 2022.03.18 22:05:22 -05'00'

NICOLÁS LOAIZA DÍAZ
Director General

Proyectó: Javier Enrique Estrada Quintero / jefe de Talento Humano
Revisó: Carolina Hernández Thiriat / Secretaria General